

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO**

17 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN NUM. JP-PT-06

**ADOPTANDO EL PLAN TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE ARECIBO**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, la Ley 161-2009, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, la Ley 38-2017, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, según enmendadas, y la Ley 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.
- POR CUANTO:** El Código Municipal Puerto Rico, en su Artículo 6.006 autoriza a los municipios a adoptar los Planes de Ordenación de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo. Estos Planes de Ordenación constituirán instrumentos del territorio municipal. Los mismos protegerán los suelos, promoverán el uso balanceado, provechoso y eficaz de estos y propiciarán el desarrollo cabal de cada municipio. Los Planes de Ordenación incluirán la reglamentación de los usos de suelo y las materias relacionadas con la organización territorial y con la construcción bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales deberán estar en conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos y planes viales.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales considerarán en coordinación con las entidades gubernamentales concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial, tiene el propósito, de formular las políticas de desarrollo, el fin ulterior es alcanzar un desarrollo ordenado y planificado de acuerdo a los mejores intereses de la ciudadana y en armonía con los recursos naturales dentro del territorio del Municipio Autónomo de Arecibo.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Arecibo estableció las Juntas de Comunidad requerida por el Código Municipal de Puerto Rico. En la Sesión Extraordinaria celebrada el martes, 20 de diciembre de 2011 se aprobó establecer las Juntas de Comunidad y nombrar los miembros representativos de los distintos sectores. Cumpliendo con lo dispuesto en ley se establecieron la representación de dos (2) Juntas de Comunidad de la siguiente manera: la Junta de la Comunidad Este, conformada de los barrios Islote, Santana, Domingo Ruiz, Arenalejos, Factor, Garrochales, Miraflores, Carreras, Arrozal y Sabana Hoyos; y la Junta de Comunidad Oeste, conformada de los barrios Arecibo Pueblo, Tanamá, Cambalache, Hato Abajo, Hato Arriba, Dominguito, Esperanza, Hato Viejo y Río Arriba.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Arecibo estableció convenio con la Junta de Planificación el 8 de noviembre de 2019, solicitando los servicios profesionales para completar el Plan Territorial Final del Municipio Autónomo de Arecibo.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial Final, está constituido por un Memorial, Programa de Actuación y Reglamentación. En el Memorial se describen los objetivos generales de la ordenación, expresa y justifica los criterios que conducen a la adopción de distintas determinaciones. El mismo está construido por tres temas principales: Memoria del Plan, Diagnóstico y las Políticas del Plan.



POR CUANTO: El Programa de Actuación identifica los principales Programas que se llevarán a cabo para implementar las políticas públicas enunciadas en el Memorial, mediante el desglose de proyectos e iniciativas de carácter físico, social y económico para el desarrollo del Municipio de Arecibo.

POR CUANTO: La Reglamentación constituye el documento fundamental para la ordenación de los usos del suelo y la construcción en el Municipio. Establece los usos e intensidades dentro de un marco urbanístico adecuado a la realidad municipal, sus metas y objetivos. El Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios, con vigencia de 7 de junio de 2019 y sus subsiguientes enmiendas, regirá todos los asuntos y aspectos procesales relacionados a la evaluación y adjudicación de una solicitud por parte de un municipio, además de, las disposiciones reglamentarias establecidas en el Plan Territorial y cualquier otro Reglamento aplicable.

POR CUANTO: El Artículo 6.011 del Código Municipal de Puerto Rico y la Sección 16.03 del Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Núm. 24), con vigencia de 20 de mayo de 1994, establecen que la aprobación de los planes territoriales requerirá la celebración de vistas públicas en el Municipio correspondiente, la aprobación por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza; su adopción por la Junta de Planificación y la ratificación por el Gobernador de Puerto Rico.

POR CUANTO: A tenor con las leyes mencionadas en esta resolución y aplicables, el Municipio de Arecibo presentó en vistas públicas los documentos correspondientes a las tres (3) fases del Plan Territorial, presentando la Fase I de la Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo, Memorial General y Programa el 30 de abril de 1998. Se presentó la Fase II de Avance y la Fase Final de Memorial Final, Programa de Actuación y Reglamentación el 30 de octubre de 2020.

POR CUANTO: La OGPe determinó que el documento correspondiente a la aprobación del Plan Territorial de Arecibo está en cumplimiento con los requisitos de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", cumpliendo como Exclusión Categórica mediante la determinación final del caso núm. 22020-345998-DEC-090315, expedida el 15 de diciembre de 2020.

POR CUANTO: Con posterioridad a las referidas vistas públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por el Gobierno Municipal de Arecibo y la Junta de Planificación.

POR CUANTO: El Plan Territorial Final del Municipio de Arecibo, contiene los siguientes documentos:

1. Memorial Final
2. Programa de Actuación
3. Reglamentación:
 - a. Mapa de Clasificación de Suelos, dividiendo el territorio en suelo urbano, suelo urbanizable programado, suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido con sus correspondientes subcategorías, a tenor con la clasificación de suelo presentada en el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico.
 - b. Mapa de Calificación de Suelo, dividiendo el suelo en los usos correspondientes de acuerdo al Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento de Planificación Núm. 38), con vigencia de 7 de junio de 2019.
 - c. Mapa de Plan Vial
 - d. Mapa de Infraestructura
 - e. Mapa de Límites de Planes de Áreas

POR CUANTO: El Municipio de Arecibo y la Junta de Planificación cumplieron con lo establecido en la Regla 7.5.4 de Presentación de Mapas de Calificación y Geodatos, en el Capítulo 7.5 del Tomo VII en el Reglamento Conjunto de 2019.

POR CUANTO: La Junta de Planificación y el Municipio de Arecibo, luego de completada la vista pública de la Fase Final, presentó ante la Legislatura Municipal el 30 de noviembre de 2020 los documentos de la Fase Final.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Arecibo, mediante Proyecto Ordenanza Núm. 522, Ordenanza Núm. 9, Serie 2020-2021, aprobó el 30 de noviembre de 2020, el Plan Territorial de Arecibo, firmado por el Honorable Alcalde Carlos Molina Rodríguez el 2 de diciembre de 2020.

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó los documentos correspondientes a cada fase del Plan Territorial del Municipio de Arecibo y encuentra que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.

POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, la Ley 38-2017, según enmendada, y de la Ley 107-2020, la Junta de Planificación de Puerto Rico, **RESUELVE: ADOPTAR** el Plan Territorial del Municipio de Arecibo, según presentado por el referido Municipio.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de diciembre de 2020.


MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Presidenta


SUSEIDY BARNETO SOTO
Miembro Asociado


REBECCA RIVERA TORRES
Miembro Asociado


PABLO COLLAZO CORTÉS
Miembro Asociado

CERTIFICO ADOPTADO, en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de diciembre de 2020


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria